



Asamblea General

Distr. general
14 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

13/9. Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas la resolución S-9/1, aprobada el 12 de enero de 2009, y la resolución S-12/1, aprobada el 16 de octubre de 2009, como seguimiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas la resolución 64/10, aprobada el 5 de noviembre de 2009, y la resolución 64/254, aprobada el 26 de febrero de 2010, como seguimiento del informe de la Misión de Investigación,

Recordando además las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

* Las resoluciones y decisiones del Consejo se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 13º período de sesiones (A/HRC/13/56).

Reafirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Reiterando la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados,

Destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos rindan cuentas para impedir la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones y promover la paz,

Convencido de que el logro de una solución justa, duradera y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para la consecución de una paz y una estabilidad generales, justas y duraderas en el Oriente Medio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General (A/64/651) presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 64/10 de la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo (A/HRC/13/55);

3. *Acoge con beneplácito también* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo (A/HRC/13/54), y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;

4. *Reitera* su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, para que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, con arreglo a sus respectivos mandatos;

5. *Reitera también* el llamamiento hecho por la Asamblea General al Gobierno de Israel para que lleve a cabo investigaciones que sean independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos señaladas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindan cuentas y se haga justicia;

6. *Reitera además* el llamamiento hecho por la Asamblea General a la parte palestina para que lleve a cabo investigaciones que sean independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos señaladas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindan cuentas y se haga justicia;

7. *Acoge con beneplácito* la recomendación hecha por la Asamblea General al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de que vuelva a convocar cuanto antes una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1 común, teniendo presentes la declaración aprobada el 15 de julio de 1999, así como la ulterior convocatoria de la Conferencia y la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001, y recomienda que el Gobierno de Suiza vuelva a convocar la mencionada Conferencia antes de finales de 2010;

8. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que estudie y determine las modalidades adecuadas para establecer un fondo de garantía a fin de proporcionar reparaciones a los palestinos que sufrieron pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles al Estado de Israel durante las operaciones militares llevadas a cabo de diciembre de 2008 a enero de 2009;

9. *Decide* establecer, en el contexto del seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación, un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargue de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que lleven a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales;

10. *Solicita* a la Alta Comisionada que designe a los miembros del comité de expertos independientes y les preste toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que puedan desempeñar su mandato con prontitud y eficiencia;

11. *Pide* al Secretario General que transmita al comité de expertos independientes toda la información que presenten el Gobierno de Israel y la parte palestina de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 64/254 de la Asamblea General;

12. *Solicita* al comité de expertos independientes que le presente su informe en su 15º período de sesiones;

13. *Exhorta* a la Asamblea General a que promueva urgentemente un debate sobre la legalidad del empleo de determinadas municiones en el futuro, como se menciona en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, basándose, entre otras cosas, en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja;

14. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su 15º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1;

15. *Solicita* a la Alta Comisionada que le presente, en su 15º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Solicita también* a la Alta Comisionada que le presente, en su 14º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de la presente resolución en su 15º período de sesiones.

42ª sesión
25 de marzo de 2010

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 6 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Argentina, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Eslovaquia, Hungría, Italia, Países Bajos,
Ucrania.

Abstenciones:

Bélgica, Burkina Faso, Camerún, Chile, Francia, Japón, Madagascar,
México, Noruega, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte.]
